

Expediente n.º: 35/2020

**DECRETO de Alcaldía**

**Procedimiento:** Medidas para Garantizar la Seguridad Pública  
**COVID-19**

**Fecha de iniciación:** 14/03/2020

## DECRETO DE ALCALDÍA 7/2020 DE 23 DE MARZO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	14.03.20	
Informe de Secretaría	14.03.20	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Adoptar las medidas que se describen a continuación a consecuencia de la PANDEMIA DEL CORONA VIRUS COVID- 19; que supone una situación de *catástrofe, infortunio público o grave riesgo de los mismos.*

- I. Cierre al público de todos los edificios e instalaciones municipales, hasta el día 27 de marzo de 2020. Esta medida supone:
  - a. La ratificación del cierre de la escuela infantil municipal “Los bubbis” producido de manera cautelar el 13 de marzo de 2020.
  - b. La ratificación del cierre del centro cívico, polideportivo y demás espacios habilitados para el deporte, producido de manera cautelar el 13 de marzo de 2020.
  - c. La exclusiva apertura del edificio municipal:
    - i. Para el servicio de correos clausurándose a las 9.45, los días que se produzca el reparto.
    - ii. Para el consultorio médico, por la entrada de la C/ Arias de Miranda, en su horario habitual y conforme a las medidas de profilaxis que determine tanto la Consejería de Sanidad como el médico y enfermera titular.
  - d. Cierre al público de la Casa Consistorial, en todas sus dependencias, incluida la Secretaría.





- i. La atención al público se hará por vía telefónica de 11 a 14 horas.
  - ii. La documentación que deba ser presentada en el Registro del Ayuntamiento se presentará por sede electrónica, no admitiéndose ningún documento por correo electrónico.
  - iii. Respecto al Secretario- Interventor, que además realiza las funciones de Secretario del Registro Civil siendo personal esencial, la prestación será presencial (en horario de mañana y tarde a discreción), sin que se permita la apertura al público, habida cuenta de lo dispuesto en la:
    1. ORDEN SND/261/2020 DE 19 DE MARZO
    2. ORDEN SND/272/2020 DE 21 DE MARZO, relativa a la licencia de enterramiento y destino final de los cadáveres.
    3. ACUERDO de 20.03.2020 de la Comisión Permanente del C.G.P.J (11.1.- Quinto) respecto a la no suspensión de plazos respecto de las inscripciones de Nacimiento
- II. En aras a facilitar el suministro de alimentos y productos de primera necesidad, así como la eficacia de los servicios sanitarios se dispone:
- a. Levantar cualquier restricción respecto a los horarios de carga y descarga.
  - b. Prohibir el aparcamiento de cualquier vehículo a la entrada del consultorio médico, residencia de ancianos, así como de la farmacia (en este caso la prohibición será extensible a 5 m, a izquierda y derecha del establecimiento sanitario).
  - c. Ordenar que se dejen pasos francos para el acceso de los servicios de emergencias 112 a las casas particulares, prohibiéndose el aparcamiento a las entradas de puertas peatonales, portales o portones.
- III. Autorizar los empleados públicos municipales a trabajar mediante teletrabajo, siempre que, por la naturaleza de sus funciones, fuera posible y previa comunicación del trabajador. Ordenándoles que en el caso de precisar medidas de conciliación de la vida personal y familiar deberán arbitrase junto con el ayuntamiento.
- IV. Suspende toda actividad institucional colegiada, establecida de manera ordinaria (Pleno, Juntas de gobierno, Comisiones...). La nueva fecha se anunciará en el decreto de convocatoria al efecto, y siguiendo las indicaciones de la Autoridad Competente.
- V. Llevar a término, y ejecutar, cualquier disposición que la autoridad sanitaria, o en su caso, cualquier otra autoridad competente establezca.
- VI. Establecer, como vigencia temporal de la presente medida desde el día de la firma de la resolución hasta el 31 de marzo de 2020, sin perjuicio de su prórroga por otros 15 días o de las disposiciones que establezca la autoridad competente.
- VII. Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios, Facebook y en la página web del ayuntamiento, sin perjuicio de los Bandos a dictar, para general conocimiento.

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**Ayuntamiento de Fuentespina**

Plaza Mayor, 1, Fuentespina. 09471 (Burgos). Tfno. 947503855. Fax: 947503855

